

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020 00456

En atención a las solicitudes que preceden y a efectos de dar continuidad a la actuación, se dispone:

1. Requerir nuevamente al concursado DIEGO RENE PADILLA CASTAÑEDA para que confiera poder a un profesional del derecho, tal como fue ordenado en el auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial y en autos del 18 de junio de 2021 y del 31 de agosto de 2021.
2. Reconocer personaría a FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como apoderado del acreedor BANCO FINANADINA, en los términos y para los efectos del poder conferido (índice 32).
3. Se ACEPTA la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL representada por SYSTEMGROUP S.A.S. En consecuencia, se reconoce como cesionaria de las acreencias presentadas dentro del proceso de la referencia a PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL.

En consecuencia, se reconoce como cesionaria de las acreencias presentadas dentro del proceso de la referencia a PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL.

4. Tener por posesionado a la liquidadora ESTEFANIA APARICIO RUIZ.
5. Respecto a la solicitud de modificación de los honorarios fijados, se acepta la misma y se señala como honorarios provisionales lo correspondiente a 1 salario mínimo legal vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Abaunza Zafra'.

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el**

**ESTADO No. 50 Hoy 02/09/2022**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ**  
**Secretario**